



COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

116000201_1175

Pereira, julio 24 de 2026

PARA: CESAR AUGUSTO LOAIZA GUERRERO

Gestor III
División Administrativa y Financiera
cloaizag@dian.gov.co
Pereira

CRISTIHAN MATEHO MARIN RUIZ

Gestor I
cmarinr@dian.gov.co
División Administrativa y Financiera
Pereira

DE: ANDREA JULIETA RODRIGUEZ TORO
DIRECTORA SECCIONAL

ASUNTO: Comunicación de la asignación de la función de Supervisión del Contrato No. 16-007-2026.

De manera atenta me permito informarle que con fundamento en la recomendación de la División Administrativa y Financiera en el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición", y lo establecido en los Estudios Previos, mediante esta comunicación se le asigna la función de supervisión **del Contrato No. 16-007-2026**.

Para ejercer las funciones de la supervisión asignada deberá conocer y garantizar el oportuno cumplimiento del Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109 y procedimientos PR-ADF-0433 "Etapa Contractual" y PR-ADF-0434 "Etapa Postcontractual" que deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad – Proceso "Administrativo y Financiero -Subproceso de Compras y Contratos" publicado en Diannet.

Así mismo deberá conocer y cumplir lo dispuesto en el Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022, Memorando 000083 del 28 de junio de 2023 y Memorando 114 del 12 de junio de 2025 que se adjuntan y lo establecido en los Estudios Previos, Invitación Pública, Adendas, respuesta a observaciones durante el proceso de selección, anexos, oferta, contrato y garantías, para que pueda exigir y verificar su cumplimiento. Para el efecto podrá consultar estos documentos en SECOP II, proceso No. IMC-16-006-2026, accediendo mediante el siguiente link:

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

Calle 14 Bis # 15-29 | 6067314932 - 3009142095

Código postal 660003

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10431679&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Si para ejercer la supervisión considera que está incurso en alguna de las causales de conflicto de interés establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá declararse impedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, remitiendo a ésta Dirección Seccional, la motivación de su impedimento, al correo arodriguez@bian.gov.co, para que pueda ser reasignada la supervisión. Se advierte que no declararse impedido y ejercer la supervisión estando incurso en conflicto de interés o impedimento, constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con los artículos 26, 44, 56 y 72 de la Ley 1952 de 2019.

Si no se encuentra incurso en causal de conflicto de interés para ejercer la supervisión, dentro del mismo término, en caso de no contar con usuario en SECOP II deberá enviar solicitud de asignación al correo arodriguez@bian.gov.co y licitacion@bian.gov.co.

Para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO se informa que el contrato se encuentra perfeccionado y ha cumplido los siguientes requisitos de ejecución:

- (i) Registro presupuestal No. 43426 del 15 de julio de 2026.
- (ii) Aprobación de garantía de cumplimiento, pago de salarios, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes N°B-100081917, expedida por la compañía “Seguros Mundial” de la siguiente manera:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
B-100081917	Seguros Mundial	Cumplimiento del contrato	20% \$17.400.000	15/07/2026	30/06/2027
		Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% \$4.350.000	15/07/2026	31/12/2029
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% \$17.400.000	15/07/2026	31/12/2027

Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales debidamente suscrito por la señora LINA TATIANA GARCIA CANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.604.541, quien ostenta la calidad de Representante Legal y por el señor Mauricio Acevedo Rueda en calidad de contador público con T.P 80787-T

Para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- (i) Debe verificar si en el Contrato o en la invitación pública y anexos, existen requisitos adicionales que deban ser acreditados por el contratista para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, a fin de dejar la respectiva constancia de cumplimiento en el formato.

- (ii) Si en el contrato se exigió la constitución de garantía(s), se debe revisar si la vigencia de los amparos aprobada por esta Dirección Seccional cumple la vigencia mínima exigida en el contrato, y si no cumple, deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia dentro del menor término posible. La garantía ajustada debe ser remitida a esta Dirección Seccional para aprobación.
- (iii) Si para la ejecución del Contrato el contratista requiere personal, se debe verificar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y en todo caso, se debe garantizar que cuando vayan a prestar sus servicios se encuentren cubiertos.
- (iv) Si tiene personal a cargo, podrá comunicarle por escrito la asignación de la función de *Apoyo a la supervisión*, especificando las actividades objeto del apoyo (supervisión jurídica, financiera, administrativa y/o técnica). Copia de dicha comunicación deberá ser remitida al Contratista y publicada en SECOP II. Si no tiene personal a su cargo, podrá solicitar a su superior inmediato la autorización para asignar la función de Apoyo a la supervisión a funcionario(s) de la misma área.
- (v) La suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, salvo que el supervisor reporte que se encuentra incurso en causal de conflicto de interés. Si el contrato se suscribió por SECOP II, cuando se encuentre firmada, deberá remitirla de manera inmediata, en PDF, al correo licitacion@dian.gov.co para activar el módulo de gestión contractual en la plataforma.
- (vi) Debe de verificar y aplicar los lineamientos contenidos en la Circular N°000002 del 05 de febrero de 2026, respecto a los lineamientos para la radicación mensual de facturas y solicitudes de pago de obligaciones adquiridas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en sincronía con el procedimiento PR-ADF-0110 “*requisitos de obligaciones presupuestales*”. Así mismo, deberá mantener comunicación constante y oportuna con la función de presupuesto y pagaduría de la División Administrativa y Financiera en pro de garantizar el correcto manejo de los recursos apropiados para el contrato y la debida ejecución del PAC correspondiente de la DSIA Pereira.

En las últimas auditorías se ha reiterado el hallazgo de incumplimiento del principio de publicidad y transparencia por parte de los supervisores, por no publicar o publicar de manera extemporánea los informes de supervisión relacionados en la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN y en los procedimientos PR-ADF-0433 “Etapa Contractual” y PR-ADF-0434 “Etapa Postcontractual”. Por lo anterior y como medida preventiva, por este medio le solicito garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de publicar en el SECOP II, dichos informes y todos los documentos que se generen durante la etapa contractual y postcontractual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, salvo los que tengan reserva legal. Así mismo advierto que el desconocimiento de dichos principios constituye falta disciplinaria (Art.54, Num.3, L.1952/2019) y que si esta Dirección Seccional tiene conocimiento de su inobservancia, deberá presentar la correspondiente denuncia disciplinaria (Art.38, Num.25, L.1952/2019).

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las demás funciones del supervisor establecidas en términos generales en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN y en los

procedimientos PR-ADF-0433 “Etapas Contractual” y PR-ADF-0434 “Etapas Postcontractual” y en términos específicos en el contrato y documentos que forman parte integral del mismo.

Si durante la etapa contractual o postcontractual el Supervisor no puede ejercer su función de manera definitiva o temporal (por un término mayor a cinco (5) días hábiles), debe generar un *INFORME DE ENTREGA POR CAMBIO DE SUPERVISIÓN*, en el que se especifique como mínimo, la información general del contrato, los periodos de la supervisión y apoyo a la supervisión (si es del caso), el estado de las garantías, el estado financiero del contrato (especificando facturas aceptadas, rechazadas, pagadas y/o pendientes de pago), el avance del contrato (especificando si existe algún riesgo de incumplimiento o advertencia que deba conocer el supervisor que recibe), las novedades, situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato, resumen de actividades realizadas, seguimiento a la matriz de riesgos, llamadas de atención, actas suscritas, cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social, necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual, verificación de incentivos y observaciones (en las que se incluyan recomendaciones y constancia de entrega de la carpeta de supervisión inventariada), y constancia de que todos los documentos se encuentran publicados en SECOP II. Este informe debe ser firmado por el supervisor saliente y publicado en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso contractual, como la asignación de la función de la supervisión se está realizando a un servidor público que no ejerce una jefatura, si durante la etapa contractual o postcontractual el Supervisor no pudiere ejercer su función de manera definitiva o temporal (por un término mayor a cinco (5) días hábiles), la supervisión la asumirá el funcionario **Cristihan Mateho Marin Ruiz** cmarinr@dian.gov.co.

Cordialmente,

ANDREA JULIETA RODRIGUEZ TORO
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira (A)

Anexo: Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022
Memorando 000083 del 28 de junio de 2023
Memorando 114 del 12 de junio de 2025
Memorando 171 de 03 de septiembre de 2025
Memorando 172 del 03 de septiembre de 2025
Circular N° 000002 del 05 de febrero de 2026

Elaboró:

Juan David Balvin Tovar – Analista II División Administrativa y Financiera



VB:

Angela María Hoyos Álvarez – Jefe (A) División Administrativa y Financiera

